



RG/ACC/118/2025



3062/2025

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTORA GENERAL, LA MTRA. KARLA ALEJANDRINA PLANTER PÉREZ, ASISTIDA POR SU SECRETARIO GENERAL, EL MTRO. CÉSAR ANTONIO BARBA DELGADILLO, Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE TALCA, CHILE**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "**UTalca**", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. CARLOS TORRES FUCHSLOCHER, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

Declara "UTalca":

- I. Que de conformidad al Decreto de Fuerza de Ley 36 del Ministerio de Educación, que creó la Universidad de Talca el 3 de octubre de 1981, constituida conforme a la legislación del país de Chile, Créase a contar de la fecha de vigencia de esta ley, la Universidad de Talca, institución de educación superior independiente, autónoma, con personalidad jurídica propia.
- II. Que su representante legal de la Universidad de Talca recae en su Rector, Carlos Torres Fuchslocher, conforme a lo dispuesto en los Artículos 1º y 17 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 30, del Ministerio de Educación, de fecha 27 de diciembre de 2023, que aprueba el nuevo Estatuto Orgánico de la Universidad de Talca, y en su nombramiento como Rector contenido en el Decreto Supremo Nº 95, del Ministerio de Educación, de fecha 29 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial con fecha 04 de agosto de 2022.
- III. Que tiene su domicilio legal en calle Cardenal Raúl Silva Henríquez (ex 1 Poniente) Nº 1141, de la comuna de Talca, Chile mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

Declara "UDEG":

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo Local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que, como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio organizar, realizar, fomentar, y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; así como rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.



- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6°, fracción III de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que la Rectora General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32° de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40° de la Ley Orgánica de la Universidad.
- VI. Que señala como domicilio legal el inmueble ubicado en la Avenida Juárez, número 976, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales “UDEG” y “UTalca” realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural, para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

**SEGUNDA.** Ambas Partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a)** Intercambio de estudiantes;
- b)** Intercambio de personal académico;
- c)** Desarrollo de proyectos de investigación;
- d)** Programas de cooperación en modalidad virtual, tales como: Movilidad Virtual; Clases Espejo; *Collaborative Online International Learning (COIL)*, entre otros;
- e)** Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposio, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas Partes;
- f)** Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- g)** Las demás que acuerden las Partes para la ejecución del presente convenio.



**TERCERA.** Las Partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo, proyectos y actividades que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

**CUARTA.** Las Partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, y se considerarán anexos del presente instrumento.

**QUINTA.** Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las Partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios, que serán los instrumentos operativos del presente acuerdo.

**SEXTA.** Las Partes convienen en regular, en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas desarrolladas, así como lo relativo a los derechos de propiedad industrial, certificados de invención, y registro de modelos, que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

**SÉPTIMA.** Las Partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

**OCTAVA.** Ambas Partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las Partes total o parcialmente.

**NOVENA.** En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas Partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.

**DÉCIMA.** Las Partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las Partes.

**DÉCIMA PRIMERA.** El personal de cada una de las Partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte y en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos, y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.



**DÉCIMA SEGUNDA.** Las Partes convienen en considerar información confidencial toda aquella relacionada con las actividades propias de "UDEG" a la que tenga acceso "UTalca", y viceversa, con motivo del presente convenio, y que no tenga el carácter de pública.

**DÉCIMA TERCERA.** Las Partes declaran conocer y en consecuencia se obligan a dar fiel cumplimiento a las obligaciones y a respetar las prohibiciones que emanan de las normativas internas en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior. La normativa aplicable a la Universidad de Talca se encuentra disponible para su consulta en el siguiente enlace: <https://www.violenciadegenero.utalca.cl>

**DÉCIMA CUARTA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas Partes y tendrá una vigencia de cinco (5) años. En el caso de firmas separadas, se tomará la fecha de la segunda como fecha inicial. Este convenio podrá ser renovado, modificado o rescindido, si alguna de las Partes lo solicita a la otra con al menos seis (6) meses de anticipación y por escrito. Si hubiera acciones de colaboración en curso, no serán afectadas por la finalización del presente convenio.

**DÉCIMA QUINTA.** El presente convenio podrá ser renovado o modificado por voluntad de las Partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las Partes a las nuevas estipulaciones a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SEXTA.** Las Partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en éste, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las Partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que viole su consentimiento, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México

Fecha:

07 ABR 2025

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

MTRA. KARLA ALEJANDRINA  
PLANTER PÉREZ  
RECTORA GENERAL

Lugar: Talca, Chile

Fecha:

UNIVERSIDAD DE TALCA

DR. CARLOS TORRES FUCHSLOCHER  
RECTOR



**MTRO. CÉSAR ANTONIO BARBA  
DELGADILLO**  
SECRETARIO GENERAL

**TESTIGOS**

**MTRA. VALERIA VIRIDIANA  
PADILLA NAVARRO**  
COORDINADORA DE  
INTERNACIONALIZACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE TALCA, CHILE, MISMO QUE CONSTA DE CINCO PÁGINAS. -----